

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/15/2016**

**AUTO DE ADMISIÓN**

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

**PRIMERO.** Se tiene por recibido en la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el escrito presentado por el **inconforme** con fecha veinticuatro de mayo mil dieciséis, mediante el cual impugna la resolución de fecha once de mayo de dos mil dieciséis en el expediente con número INE/DESPEN/PD/29/2015, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, promoviendo recurso de inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 283, 284, 285 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

**SEGUNDO.** En atención a su contenido y toda vez que no se advierte que se haya actualizado la causal de desechamiento establecida por el artículo 287 del Estatuto, con fundamento en el artículo 292 del ordenamiento en cita **SE ACUERDA ADMITIR EL PRESENTE RECURSO A TRÁMITE.**

**TERCERO.** El recurrente ofreció en su recurso de inconformidad las siguientes pruebas:

...

- I. *LA DOCUMENTAL.- Consistente en la minuta 02/MIN/VEL/JLE/INE/MEX/19-04-2015 del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de fecha 19 de abril de 2016 y que guarda íntima relación con lo argumentado en el punto TERCERO del capítulo de agravios.*
- II. *LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en el expediente INE/DESPEN/PD/29/2015.*

- III. *LA PRESUNCIONAL.- En su doble aspecto legal y humana en todo lo que beneficie al suscrito.*
- IV. *LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el expediente INE/V/129/2015 que esta Junta General Ejecutiva se sirva requerir a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.*
- V. *LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el informe que esta Junta General Ejecutiva se sirva requerir al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México respecto a las indagaciones realizadas con motivo del oficio INE/DESPEN/0440/2015 del Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.*

...

**CUARTO.** Mediante el oficio INE/DEOE/1186/2016, se solicitó al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, lo siguiente: el expediente INE/V/15/129/2015; copia de la Minuta 02/MIN/VEL/JLE/INE/MEX/19-04-2016, de fecha 19 de abril de 2016, y copia del oficio INE/DESPEN/0440/2016.

**QUINTO.** En atención al oficio INE/DEOE/1186/2016, mediante diverso INE/DESPEN/2655/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, remitió copia del expediente INE/V/15/129/2015, de la Minuta de la reunión de trabajo identificada con el número 02/MIN/VEL/JLE/INE/MEX/19-04-2016, de fecha 19 de abril de 2016 y del oficio INE/DESPEN0440/2016.

**SEXTO.** En términos del Artículo 290 del Estatuto, sólo podrán ofrecerse y admitirse aquellas pruebas de las que no tenga conocimiento el recurrente durante la secuela del procedimiento disciplinario. En virtud de que se actualiza este supuesto, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas de descargo consistentes en: **a)** oficio número INE/DESPEN/2655/2016, suscrito por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, de fecha 23 de noviembre de 2016; **b)** copia del expediente INE/V/15/129/2015, que contiene a su vez: **i)** copia del oficio INE/CGE/SAJ-

R0090/2015, suscrito por el Lic. Roberto Javier Ortega Pineda, Subcontralor de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 15 de febrero de 2016 y dirigido al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, **ii)** del oficio INE-JDE15-MEX-VE/2786/02-12-2015, signado por el Lic. Fernando Ruiz Navarro, Vocal Ejecutivo de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, de fecha 2 de diciembre de 2015 y dirigido al C.P. Gregorio Guerrero Pozas, Contralor General del Instituto Nacional Electoral, **iii)** del oficio INE-JDE15-MEX-VE/1667/2014, signado por el Lic. Fernando Ruiz Navarro, Vocal Ejecutivo de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, de fecha 21 de noviembre de 2014 y dirigido al C.P. Gregorio Guerrero Pozas, Contralor General del Instituto Nacional Electoral, y **iv)** del oficio INE-JDE15-MEX-VE/01883/2014, signado por el Lic. Fernando Ruiz Navarro, Vocal Ejecutivo de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, de fecha 12 de diciembre de 2014 y dirigido al Lic. Arturo Nazar Tinoco, Director de Investigación y Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General del Instituto Nacional Electoral; **v)** copia del oficio INE/DESPEN/0440/2016 de fecha 26 de febrero de 2016, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, y dirigido al Lic. Matías Chiquito Díaz de León, entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, y **vi)** copia del oficio INE-JL-MEX/S/0551/2016 de fecha 20 de mayo de 2016, suscrito por el M. en D. Ignacio Mejía López, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México y dirigido al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional; y **c)** copia de la Minuta de la reunión de trabajo identificada con el número 02/MIN/VEL/JLE/INE/MEX/19-04-2016, de fecha 19 de abril de 2016.

**SÉPTIMO.** Ténganse por desahogas las pruebas documentales de descargo enunciadas en el punto **SEXTO** del presente Auto, en virtud de que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

**OCTAVO.** Mediante el oficio INE/DEOE/1187/2016, se solicitó al Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, lo siguiente: copia de la Minuta 02/MIN/VEL/JLE/INE/MEX/19-04-2016, de fecha 19 de abril de 2016, así como un

Informe sobre las indagaciones realizadas con motivo del oficio INE/DESPEN/0440/2015, suscrito por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**NOVENO.** En atención al oficio INE/DEOE/1187/2016, mediante diverso INE-JLE-MEX/VE/1266/2016, de fecha 23 de noviembre de 2016, el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, rindió el informe solicitado y adjuntó copia de la siguiente documentación: **a)** copia de la Minuta de la reunión de trabajo identificada con el número 02/MIN/VEL/JLE/INE/MEX/19-04-2016, de fecha 19 de abril de 2016; **b)** del oficio INE/DESPEN/0440/2016 de fecha 26 de febrero de 2016, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, y dirigido al Lic. Matías Chiquito Díaz de León, entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México; **c)** del oficio INE-JL-MEX/S/0551/2016 de fecha 20 de mayo de 2016, suscrito por el M. en D. Ignacio Mejía López, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México y dirigido al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional; **d)** del oficio INE-JL-MEX/VE/0640/2016 de fecha 20 de junio de 2016, suscrito por el Lic. Matías Chiquito Días de León, entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México y dirigido al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional; **e)** del oficio INE/DESPEN/1302/2016 del 8 de julio de 2016, suscrito por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional y dirigido al Lic. Matías Chiquito Díaz de León, entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México; **f)** del oficio INE-JL-MEX/VE/0792/2016 de fecha 8 de agosto del 2016, suscrito por el Lic. Matías Chiquito Días de León, entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México y dirigido al Lic. Fernando Ruiz Navarro, Vocal Ejecutivo de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México; **g)** del oficio INE-JDE15-MEX-VE/1908/2016, signado por el Lic. Fernando Ruiz Navarro, Vocal Ejecutivo de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, de fecha 16 de agosto de 2016 y dirigido a la C. Zaira Vicente Mendiola, Secretaria de Vocalía Secretarial de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México.

**DÉCIMO.** En términos del Artículo 290 del Estatuto, sólo podrán ofrecerse y admitirse aquellas pruebas de las que no tenga conocimiento el recurrente durante la secuela del procedimiento disciplinario. En virtud de que se actualiza este supuesto, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas documentales de descargo enunciadas en el Punto **NOVENO** del presente Auto. Asimismo, ténganse por desahogas, en virtud de que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

**DÉCIMOPRIMERO.** Se tienen por ofrecidas y admitidas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, probanzas que serán valoradas al momento de emitir la resolución correspondiente. Asimismo, se tendrá a la vista al momento de resolver, la resolución de fecha once de mayo de dos mil dieciséis en el expediente con número INE/DESPEN/PD/29/2015, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

**DÉCILOSEGUNDO.** Se acuerda lo anterior, para los efectos legales que procedan, dejando el presente acuerdo en el expediente que se forme para tal efecto, con el número **INE/R.I./SPEN/15/2016**, para emitir la Resolución correspondiente.-

**CÚMPLASE.-** Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**